

RESOLUCION JEFATURAL

N°150-2013- MIDIS/PNAEQW/UA

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTO:

El expediente que contiene el informe N° 148-2013-MIDIS/PNAEQW-UA/CIGI de fecha 20 de setiembre de 2013 se solicita que, para alcanzar la finalidad del contrato suscrito, se realice la prestación ADICIONAL hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original al contrato derivado del Concurso Publico N° 01-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de Telefonía Móvil", y los siguientes documentos: MEMORÁNDUM N°233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ de fecha 01 de octubre de 2013 INFORME N°937-2013-MIDIS-PNAEQW/UA/CAYSG de fecha 28 de octubre de 2013; y Memorándum N°819-2013-PNAEQW/UPP de fecha 30 de octubre.

CONSIDERANDO:

Con fecha 16 de mayo del 2013, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del proceso de selección Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW, para la contratación del "Servicio de Telefonía Móvil"

Que, con fecha 28 de mayo del 2013, se suscribió el Contrato N° 025-2013-MIDIS-PNAEQW; para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil, por el importe de S/.1'484,275.44 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Cinco con 44/100 Nuevos Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO CONTRATADO
1	Contrato N° 025-2013-IDIS/PNAEQW	AMERICA MOVIL PERU S.A.C	S/.1'484,275.44.

Que, mediante el Informe N° 148-2013-MIDIS-PNAEQW/UA/CIGI de fecha 20 de setiembre de 2013 emitido por el Coordinador de Informática y Gestión de la Información, pone de manifiesto la necesidad de contar con 351 equipos de telefonía móvil adicionales en función al consolidado de requerimientos hechos por diversas Unidades Orgánicas, así como el incremento de 3GB a 10GB del plan de datos con la que cuenta el equipo Tipo III destinado a la Dirección General, por lo que solicitó se realice la prestación ADICIONAL hasta por un máximo del 25% del monto del contrato original del contrato derivado del Concurso Publico N° 01-2013-MIDIS-PNAEQW "servicio de telefonía móvil".

Que, mediante correo electrónico el contratista manifestó que acepta realizar las prestaciones adicionales solicitadas, adjuntando la cotización respectiva, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	COTIZACION
1	Contrato N° 025-2013-MIDIS/PNAEQW	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	S/. 277,990.92



Que, mediante Informe N° 0148-2013-MIDIS/PNAEQW/UA/CIGI, de fecha 20 de setiembre de 2013 el Coordinador de Informática y Gestión de la información del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma sustentó la necesidad de contar con 351 equipos de telefonía móvil adicionales en función al consolidado de requerimientos hechos por diversas Unidades Orgánicas, así como el incremento de 3GB a 10GB del plan de datos con la que cuenta el equipo Tipo III destinado a la Dirección General, por lo que se debe efectuar la contratación de prestaciones adicionales del contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de telefonía móvil" indicando que es necesario que se contrate la prestación adicional por el 25% del monto del contrato matriz y satisfacer las necesidades de las áreas solicitantes y cumplir con la finalidad del contrato.

Que, mediante Memorandum N° 233-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de fecha 01 de octubre de 2013 la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre prestaciones adicionales, estableciendo que el Programa Qali Warma se encuentra facultado para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas la cual requiere necesariamente de la disponibilidad presupuestal, sustentación previa del área usuaria, que el contrato se encuentre vigente, que sea indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, además debe encontrarse dentro del monto y las formalidades establecidas en la normativa de contrataciones con el Estado; en caso de aprobación, el contratista deberá incrementar proporcionalmente el monto de las garantías otorgadas dichas garantías son únicamente las de fiel cumplimiento del contrato y/o de prestaciones accesorias;

Que, mediante Informe N° 937-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CAySG, fecha 28 de octubre de 2013 la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales es de la opinión que correspondería aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW,

Que, mediante Informe N° 936-2013-PNAEQW-UA-CAYSG, de fecha 29 de octubre de 2013 la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales solicitó la certificación de crédito presupuestario a fin de atender el requerimiento de contratación adicional del contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de telefonía móvil", por la suma de S/. 277,990.92.

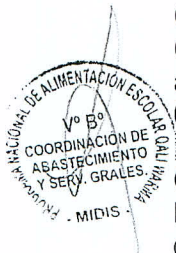
Que, mediante Memorandum N°819-2013-PNAEQW/UPP, fecha 30 de octubre de 2013 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para la Contratación Adicional del contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de telefonía móvil";

Al respecto debemos señalar que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificaciones, señala que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la Contratación, las entidades podrán ordenar y pagar directamente la ejecución de Prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por un máximo del 25% de su monto, siempre que estas sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Así mismo El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 138-EF y sus modificación, establece que; para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien o servicio de las condiciones y precios pactados en el contrato.

Que, de acuerdo al Artículo 42° de La Ley de Contrataciones del Estado Ley 1017: "Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación pactada y el pago correspondiente, siendo el caso que a la fecha no ha culminado el contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de telefonía móvil, haciendo posible la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo a la cotización presentada por la empresa AMERICA MOVIL SAC, se advierte que los montos a contratar se encuentran dentro del porcentaje máximo establecido en la citada Ley de



Contrataciones y su Reglamento (25% del monto de los respectivos contratos suscritos) y resulta económicamente más beneficioso para la Entidad efectuar las contrataciones adicionales que convocar procesos de selección para su ejecución.

Que, resulta indispensable disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato derivado del Concurso Público N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW "Servicio de telefonía móvil", de esta manera satisfacer las necesidades de las áreas solicitantes y cumplir con la finalidad del contrato;

Por lo expuesto y, en uso de las facultadas conferidas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 164-2013-MIDIS/PNAEQW, la Unidad de Administración autoriza la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta el máximo permitido por Ley;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar y disponer la ejecución de prestaciones adicionales al contrato suscrito y por el importe detallado a continuación:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO
1	Contrato N° 025-2013-MIDIS/PNAEQW	AMERICA MOVIL PERU S.A.C	S/. 277,990.92

Dicha prestación adicional se ejecutarán previa presentación, por parte de los contratistas, de los documentos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 2º.- Las contrataciones adicionales deberán ser formalizadas mediante la suscripción de la adenda al contrato 025-2013-MIDIS-PNAEQW.

Regístrese Comuníquese y Publíquese.



ROSA PINELO CHUMBE
Jefe de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALU WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

